

RESOLUCION 615/01 – M. EDUCACION

Salta, 05 de abril de 2001

Ref. Expte. N° 140-2319/00

VISTO la necesidad de establecer normas complementarias para el ingreso de los alumnos al Nivel Polimodal para la Educación de Adultos, y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Tercer Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos requiere ser situada en un escenario de transición;

Que en esta etapa de transición el Tercer Ciclo de E.G.B. para la Educación de Adultos se encuentra conformado por alumnos del Ex 1° Nivel de B.S.P.A. y Ex 1° Año de C.E.N.S.;

Que la Resolución Ministerial N° 2938/00 en su artículo 5° establece que a través de los organismos técnicos se realice el seguimiento de la aplicación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción, durante el presente período lectivo y se capitalicen las experiencias para su mejoramiento;

Que del seguimiento realizado resulta conveniente establecer normas complementarias para el ingreso al Nivel Polimodal de Adultos;

Que dichas normas complementarias para el ingreso al Nivel Polimodal de Adultos se hacen necesarias para asegurar el ejercicio efectivo de los alumnos de su derecho a aprender, en función de la igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que existen antecedentes de otras provincias que hacen recomendable el establecimiento de pautas complementarias;

Que han intervenido las Direcciones Generales de Regímenes Especiales, Educación Polimodal, Educación Privada y los organismos técnicos pertinentes, recomendando otorgar el beneficio que por la presente se confiere;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar para el período lectivo 2001 la inscripción al 1° Año del Nivel Polimodal de la Educación de Adultos a los alumnos del Tercer Ciclo de E.G.B. que adeuden hasta dos espacios curriculares obligatorios.

Artículo 2°: Dejar establecido que los alumnos que no completen el Tercer Ciclo de la E.G.B. hasta la finalización del presente período lectivo, no podrán continuar cursando el nivel Polimodal.

Artículo 3°: Determinar que también podrán ingresar al 1° Año del Nivel Polimodal de Adultos en el período lectivo 2001 a los alumnos que:

- a) Aprobaron en forma completa el 1° Nivel de B.S.P.A. ó quedaron en situación de promoción.
- b) Aprobaron en forma completa el 1° Año de C.E.N.S. ó quedaron en situación de promoción.
- c) Cursaron el 2° Nivel de B.S.P.A. y adeudan dos ó más áreas o talleres.

- d) Cursaron el 2º Año de C.E.N.S. y adeudan tres ó más asignaturas.
- e) Cursaron el 2º Año del Ex Nivel Medio en la Educación Común y adeudan hasta dos asignaturas y cumplan con el requisito de edad establecido (18 años cumplidos al inicio del período lectivo).

Artículo 4º: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N, J. J. Fernández - Ministro de Educación.